



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 963-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 320-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 042-2021-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 902-2021-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 14906-2021, sobre cese definitivo del servidor Néstor Andrés Ríos Morales por causal de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*; asimismo, el numeral 28) del artículo 20°, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *"Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la *"Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

Que, el artículo 34° de la norma precitada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal b) Renuncia;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*; asimismo, el artículo 184°, establece que *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*;

Que, el artículo 185° de la norma citada en el considerando precedente, establece que *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"*;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General el cual en su capítulo III numeral 17.1 del artículo 17° establece *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...) siempre que no lesione derechos fundamentales (...)"*;

Que, el artículo 84° y 85° del Reglamento Interno de Servidores aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES aplicable hasta el 15 de septiembre del 2021, señalaba que para la extinción de la relación laboral, *"Los trabajadores que renuncien al empleo, deberán hacer conocer su decisión con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales y mediante carta simple (...)"*; y que, *"El trabajador podrá solicitar la exoneración total o parcial de retirarse del trabajo antes del plazo previsto por Ley, quedando la"*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Septiembre del 2021

Municipalidad, en potestad de aceptarla en forma parcial o total. La solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del plazo previsto por Ley.

Que, mediante Documento N° 14906-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, el sr. NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, presenta su renuncia voluntaria, solicitando se le exonere del plazo de ley, y que la misma sea considerada desde el 19 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 902-2021-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal del servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-ALC/MVES de fecha 26 de noviembre de 1984; se dispuso su incorporación en la carrera administrativa y su correspondiente nombramiento bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el grado I, subgrado 4, desde el 01 de noviembre de 1984, asimismo, la referida Unidad Orgánica informa que al servidor se le ha otorgado licencias sin goce de remuneraciones de manera continua, esto es con Resolución de la Oficina General de Administración N° 184-2019-OGA/MVES del 14 al 31 de octubre del 2019, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 235-2019-OGA/MVES del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2019 y con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 237-2019-OGA/MVES del 01 de enero al 30 de marzo del 2020, así también precisar que mediante Acuerdo N° 01-2020-UGRH-OGA se acordó con el servidor su suspensión perfecta de labores desde el 31 de marzo del 2020, por lo que, la referida Unidad Orgánica opina que se proceda con la emisión del acto resolutorio mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, por causal de renuncia, con efectividad desde el 19 de agosto del 2021, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 042-2021-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 320-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declare el cese definitivo del servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando expresamente que la causal es la renuncia, precisando que la mencionada Resolución deberá señalar que la efectividad es a partir del 19 de agosto del 2021, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando 963-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto resolutorio que declare el cese definitivo del servidor NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES por la causal de renuncia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.21 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO con eficacia anticipada, a partir del 19 de agosto del 2021, por causal de renuncia voluntaria del servidor **NÉSTOR ANDRÉS RÍOS MORALES**, nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, en el grado I, subgrado 4, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Septiembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
ECILIA PILAR GLORIA ARÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia